



PERÚ

Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 18 de julio de 2023

OFICIO N° 01476-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señora
ANA ISABEL PARI MORALES
Presidenta Ejecutiva
Autoridad Nacional Del Servicio Civil
Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Expediente N°2023-0038418		
Remitente		
MINISTERIO DE EDUCACION - MINEDU	N° de Folios	Clave:
Destinatario:	6	4653
GDSRH	N° Anexos	N° copias:
Repliego:	0	0
19/07/23 - 12:37:05	Registrador:	
Referencia:	CENTENO VALVERDE KELLY	

Asunto: CONVENIO COLECTIVO MINEDU – SUTEP 2023-2024.

Referencia: a) Resolución de Secretaría General N° 081-2023-MINEDU
b) Resolución de Secretaría General N° 100-2023-MINEDU
c) INFORME N° 01061-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
d) Convenio colectivo MINEDU-SUTEP 2023-2024
(Expediente: MPD2023-EXT-0025223)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual se conforma la representación empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Educación, encargada de la negociación del pliego de reclamos del SUTEP 2023-2024. En la mencionada resolución se designa a esta Dirección General con la presidencia de la referida Comisión Negociadora.

El numeral 23.3 del artículo 23° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, precisa lo siguiente:

"La presentación del documento suscrito a SERVIR es realizada por el representante que ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito".

El numeral 12.2 del artículo 12°, del referido instrumento normativo precisa:

"En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Al respecto, con fecha 14 de julio de 2023 se suscribió el Convenio Colectivo MINEDU-SUTEP 2023-2024, el cual contempla cuarenta y cuatro (44) acuerdos.

Por tanto, considerando los argumentos precedentes corresponde remitirle el Convenio Colectivo suscrito, para ello se adjunta los documentos de la referencia c) y d).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Directora General de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2023 11:33:10-0500

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0025223 CLAVE: AB8B17

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



SIGLOVEINENARIO
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DEL PERU LÍMITE DOCUMENTARIO
2021 - 2024
FOLIO: 06



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO EN EL ÁMBITO SECTORIAL
MINEDU – SUTEP 2023 - 2024**

I. DE LA NORMA:

- La presente negociación colectiva se ha desarrollado de acuerdo a la Ley N° 31188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188.
- Al respecto, el numeral 22.1 de los lineamientos aprobados por D.S. N° 008-2022-PCM, indica: "El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la representación empleadora y la representación sindical".

II. DE LAS PARTES:

Mediante Oficio N° 023-2023 CEN- SUTEP de fecha 30 de enero de 2023, el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP, presentó propuesta de convenio colectivo 2023-2024 y designó a sus representantes para la Comisión Negociadora.

Con Resolución de Secretaría General N° 081-2023-MINEDU de fecha 30 de mayo de 2023, modificada por Resolución de Secretaría General N° 100-2023-MINEDU de fecha 10 de julio de 2023, se conforma la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora del Ministerio de Educación (MINEDU) encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, presentado por el Sindicato Unitario de los Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP.

En la ciudad de Lima, siendo el día 14 de julio de 2023, se reunieron en las instalaciones del MINEDU:

- De la representación empleadora: María Esther Cuadros Espinoza, Directora General de Desarrollo Docente (Presidente de la Comisión Negociadora); Eloy Alfredo Cantoral Licla, Director de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (Secretario Técnico de la Comisión Negociadora); Heriberto Bustos Aparicio, Jefe de la Oficina de Dialogo; Karina Ortiz Torres, Directora de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; Ismael Enrique Mañuico Ángeles, Director de la Dirección de Formación Docente en Servicio; Cleber Reyna Huamán, Director de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente; José Antonio Ramírez Flores, Director de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar; Marjorie Rommy Martínez Ghiggo, Jefa de la Oficina de Bienestar y Relaciones Labores; Magali Ella Meza Mundaca, Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos; y Rosa Calderón Campusano Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto.
- De la representación de los trabajadores: Lucio Castro Chipana, César Coral García, Juan F. Paco Acasiete, María Cortez Encinas, Yony S. Llanqui Tito, Dante G. Vizurraga Andrade, Fidel Edipo Quispe Aedo, Gilmer Meza Alegre, Rosa María Leyzaquia Vargas, Erika Arenasa Casaverde, Benito Alfredo Velasquez Acosta, María Esther Viera Pardo y Héctor Sinche Crispin.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento

18 JUL 2023

Rocio Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Es Copia Fiel del Original

No se Juzga el Contenido del Documento

18 JUL 2023

Rocío Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA

III. DEL TRATO DIRECTO:

- El MINEDU, en el marco de la Resolución de Secretaría General N° 081-2023-MINEDU, ratifica al SUTEP como la organización sindical de representación a nivel nacional para la negociación colectiva y expresa su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir del 01 de enero de 2024, salvo las cláusulas con indicación expresa en el presente producto negocial.
- La organización sindical expresa su compromiso con los docentes y auxiliares de educación de EBR en la búsqueda de mejores condiciones laborales, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia de la calidad de la prestación del servicio educativo.
- Con la finalidad de contribuir con la mejora de la educación en el Perú, el MINEDU y el SUTEP se comprometen a luchar contra la corrupción en las distintas instancias del sector.

IV. DEL CONVENIO COLECTIVO MINEDU – SUTEP 2023 – 2024

PRIMERA

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia no menor a un año. Las cláusulas serán permanentes, salvo que se acuerde su temporalidad de manera expresa.

SEGUNDA

El Ministerio de Educación se compromete a garantizar la vigencia de la escuela pública y gratuidad de la enseñanza, de acuerdo a la normatividad vigente, asegurando su cumplimiento, de acuerdo al artículo 16° de la Constitución Política del Perú.

TERCERA

El Ministerio de Educación reitera que en las IIEE Públicas donde hay intervención de la asociación pública privada (APP) y obras por impuesto (OXI) el servicio educativo seguirá bajo responsabilidad del Estado, por lo que dichas intervenciones no significan privatización de la Educación. El Ministerio de Educación garantiza la educación pública de calidad.

CUARTA

El Ministerio de Educación realizará las gestiones para lograr la conversión progresiva de plazas eventuales a orgánicas de educación física, las mismas que serán publicadas en la fecha prevista en el cronograma (21.09.2023) del concurso de ingreso a la CPM, que se viene desarrollando el presente año.

QUINTA

El Ministerio de Educación se compromete a aprobar la norma técnica de escalafón magisterial, donde se establece el procedimiento para la eliminación de las sanciones del escalafón conforme lo establece el artículo 51 de la Ley de Reforma Magisterial.

El Ministerio de Educación se compromete a ofertar todas las plazas orgánicas vacantes para el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial.

El Ministerio de Educación se compromete a gestionar el habilitante en la Ley de Presupuesto 2024 para el pago por encargatura de dirección para los profesores contratados.

El Ministerio de Educación se compromete a evaluar la normativa respecto a la conformación de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que el representante de los docentes sea acreditado por la organización sindical mayoritaria del ámbito jurisdiccional.

Handwritten signatures and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio de Educación

SEXTA

El Ministerio de Educación se compromete a continuar realizando las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la aprobación del reglamento de la Ley 31495.

SETIMA

El Ministerio de Educación se compromete a aprobar el reglamento de la Ley N° 31609 para convertir plazas eventuales a orgánicas, las mismas que serán publicadas para el concurso de ingreso a la CPM.

Respecto a las plazas de Profesor de Innovación Pedagógica, el Ministerio de Educación formulará los criterios de evaluación para su incorporación en los concursos posteriores.

OCTAVA

El Ministerio de Educación dentro de su política de gestión, ratifica su compromiso de respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, la libertad sindical: afiliación sindical, derecho a la negociación colectiva y huelga en todos los escalones sindicales.

NOVENA

El Minedu, en cumplimiento a las normas vigentes y respetando el derecho de los trabajadores garantiza el descuento en planilla por concepto de cuota sindical del SUTEP como de todas las organizaciones sindicales reconocidas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMA

El Ministerio de Educación se compromete a incorporar en la norma técnica de escalafon magisterial el reconocimiento de los contratos docentes iguales o mayores a 30 días para que puedan acumularse a su tiempo de servicio para el reconocimiento de la ATS, conforme lo establece el numeral 134.4 del Artículo 134 del reglamento de la LRM.

El Ministerio de Educación se compromete a incorporar en la norma técnica de escalafón el reconocimiento de los contratos como auxiliares de educación, iguales o mayores a 30 días para que puedan acumularse a su tiempo de servicios para el reconocimiento de la ATS, conforme lo establece el literal i. del Artículo 220 del Reglamento de la LRM.

DÉCIMO PRIMERA

El Ministerio de Educación, se compromete a que el permiso por el día del maestro del 06 de julio se haga extensivo al auxiliar de educación que labora en las Instituciones Educativas del ámbito nacional, a partir del año 2023.

El Ministerio de Educación, se compromete a modificar el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, para que los auxiliares de educación que cumplen 65 años puedan continuar con su vínculo laboral hasta el 31 de diciembre del año en que cumple los 65 años de edad.

DÉCIMA SEGUNDA

El Ministerio de Educación realizará mejoras a los instrumentos de evaluación de desempeño de directivos, lo que incluye a los empleados para valorar la subdimensión 6, Relaciones interpersonales en la institución educativa y la subdimensión 11, Gestión transparente de los recursos financieros, descritos en la tabla I del anexo I de la RVM 122-2022-MINEDU. En cuanto a los instrumentos empleados en las etapas descentralizadas de los concursos públicos, estos contarán con pautas más específicas para que sean aplicadas siguiendo estrictamente los criterios de calificación establecidos.

DÉCIMO TERCERA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido de esta Copia
18 JUL 2023
Rocio Milagros Pintado Quispe
FEDATARIA

Handwritten signatures and initials scattered across the bottom of the page, including several large signatures on the left and right margins.



PERÚ

Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación implementará el año 2024 un Programa Nacional de Formación en Servicio dirigido a los docentes nombrados y contratados, conforme a la Ley de Reforma Magisterial. El programa se ejecutará en coordinación con los gobiernos regionales quienes recogerán las demandas de formación de los docentes en coordinación con sus instancias de gestión y representantes del gremio sindical.

DÉCIMO CUARTA

El Ministerio de Educación, se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el incremento de la asignación temporal por laborar en zona de Frontera, de la misma manera, al incremento de la asignación temporal por laborar en zona rural2 y rural3.

DÉCIMO QUINTA

El Ministerio de Educación se compromete a dictar precisiones a las UGEL y DRE para que los profesores y auxiliares de educación con problemas de salud grave, puedan ser reasignados a lugares más cercanos que les permita mejorar su estado de salud, a través de la Reasignación por Salud, siempre que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

DÉCIMO SEXTA

El Ministerio de Educación, en el proceso de racionalización se compromete a precisar a las UGEL y DRE la aplicación de los criterios de flexibilidad que permita reconocer a cada Institución Educativa en su propia característica para la permanencia y dotación de plazas.

DÉCIMO SÉTIMA

El Ministerio de Educación continuará gestionando ante el MIDIS que el Programa Qali Warma brinde la atención alimentaria al 100% de los alumnos de las Instituciones Educativas de Jornada Escolar Completa.

Se está coordinando con el MINSA con el fin de orientar a los docentes en la detección y derivación de estudiantes con problemas de salud mental, en el marco del programa nacional de formación docente en servicio.

DÉCIMO OCTAVA

El Ministerio de Educación, continuará gestionando ante las instancias de gestión descentralizada la universalización de la educación básica conforme lo establece el artículo 12 de la Ley 28044 "Ley General de Educación"; reforzando la universalización en la educación inicial ciclo II.

DÉCIMO NOVENA

El Ministerio de Educación, se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el incremento de la remuneración mensual de docentes y auxiliares de educación nombrado y contratado.

VIGÉSIMA

El Ministerio de Educación, se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el incremento de la asignación temporal por laborar en zona de Frontera, de la misma manera, al incremento de la asignación temporal por laborar en zona rural2 y rural3.

VIGÉSIMO PRIMERA

El Ministerio de Educación, en base al marco normativo vigente reconoce el beneficio de la CTS a profesores nombrados sobre el 100% de su remuneración íntegra mensual y en base a su tiempo de servicios oficiales al momento del cese, en el caso de los profesores contratados y auxiliares de educación nombrados y contratados, reconoce

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
18 JUL 2023
Rocío Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio de Educación

dicho beneficio en función a lo establecido en la Ley N° 31552. El pago de dichos beneficios se realizará en función a la normativa vigente, por lo cual, el MINEDU realiza las gestiones ante el MEF para la transferencia a los pliegos regionales.

El Ministerio de Educación se compromete, en los casos de docentes que se retiran de la CPM y dentro de su trayectoria evidencie labor como auxiliar de educación, ha reconocer la CTS en ambas funciones.

VIGÉSIMO SEGUNDA

El Ministerio de Educación, como ente rector del sector educación garantiza el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, garantiza el pago de la remuneración y demás beneficios en base a lo aprobado en el marco normativo vigente.

El Ministerio de Educación, se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el reconocimiento de la asignación por encargo de dirección a los profesores contratados.

VIGÉSIMO TERCERA

El Ministerio de Educación se compromete a publicar todas las plazas orgánicas vacantes que cumplan con los requisitos para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial que se viene desarrollando, en los plazos señalados en el cronograma.

El Ministerio de Educación, en el concurso público de ascenso de escala magisterial se compromete a ascender a los docentes que resulten aprobados, en función a la disponibilidad presupuestal que asigne el Ministerio de Economía y Finanzas.

VIGÉSIMO CUARTA

El Ministerio de Educación se compromete a dictar precisiones a las UGEL y DRE para que los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados ejerzan adecuadamente su derecho a los permisos sindicales y a los permisos por capacitación para concurrir a certámenes, seminarios, congreso auspiciados u organizados por el Minedu/DRE, los cuales se encuentran reconocidos en nuestro marco legal vigente.

VIGÉSIMO QUINTA

El Ministerio de Educación se compromete a que los mandatos judiciales sobre reposición de docentes y auxiliares de educación se ejecuten en función a lo dispuesto por el Poder Judicial, para lo cual se dictarán precisiones a las DRE y UGEL para su cumplimiento.

VIGÉSIMO SEXTA

El Ministerio de Educación, se compromete a dictar precisiones a las DRE/UGEL para que cumplan con ejecutar las sentencias judiciales sobre el reconocimiento del pago de maestría en los términos que haya determinado la sentencia.

VIGÉSIMO SÉPTIMA

El Ministerio de Educación, se compromete a solicitar en los articulados para la Ley de Presupuesto 2024 el incremento de la asignación temporal por laborar en zona VRAEM.

VIGÉSIMO OCTAVA

El Ministerio de Educación, se compromete a respetar los derechos sindicales teniendo como referencia el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

VIGÉSIMO NOVENA

El Ministerio de Educación se compromete, en el marco de sus funciones a realizar la supervisión y fiscalización del funcionamiento de las Entidades Educativas Privadas a fin de asegurar que el servicio que brinden sea de calidad.

[Faint stamp and illegible text]

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se altera el Contenido del Documento
18 JUL 2023
Rocío Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PERÚ

Ministerio de Educación

TRIGÉSIMA

Las partes convienen en otorgar, de manera excepcional un bono extraordinario por única vez ascendente a S/ 220 (DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a entregarse en el mes de setiembre del año 2023, a favor de los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas de educación básica y E.T.P, que laboran en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y en las Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana; así como a los docentes de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa.

El bono excepcional deberá ser aprobado con una norma habilitante, y se financiará con cargo a los recursos que se detallen en dicha norma.

El personal beneficiario debe contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023, (labor efectiva también se considera en uso de descanso vacacional o licencias con goce de remuneraciones).

Los docentes y auxiliares de educación reciben el presente bono en una sola entidad pública.

TRIGÉSIMA PRIMERA

El Ministerio de Educación se compromete a presentar ante el Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de norma con rango de ley, que lo autorice, de manera excepcional y con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a otorgar una bonificación extraordinaria hasta por la suma de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a entregarse en el primer trimestre del año fiscal 2024, a favor de los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las Instituciones Educativas de educación básica y E.T.P, que laboran en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y en las Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana; así como a los docentes de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa.

El otorgamiento del referido beneficio se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se asigne al Pliego 010 Ministerio de Educación para el año fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

El Personal beneficiario deberá contar con vínculo laboral al 30 de junio de 2023 y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2023, (labor efectiva también se considera en uso de descanso vacacional o licencia con goce de remuneraciones).

Los docentes y auxiliares de educación reciben el presente bono en una sola entidad pública.

TRIGÉSIMA SEGUNDA

El Ministerio de Educación a través de las dependencias competentes evaluará los programas de intervenciones que se vienen implementando en las regiones para determinar sus mejoras; el SUTEP se compromete a realizar acciones de seguimiento que alerten a las IGED sobre el funcionamiento de programas en curso.

TRIGÉSIMA TERCERA

El Ministerio de Educación garantiza que se cuenten con las condiciones adecuadas en las Instancias Educativas para la prestación del servicio educativo, principalmente en zonas de difícil acceso, para lo cual emitirá las normativas y promoverá las acciones que correspondan.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
18 JUL 2023
Rocío Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA



PERÚ

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Es Copia Fiel del Original

No se Juzga el Contenido del Documento

18 JUL 2023

Rocío Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA

TRIGÉSIMA CUARTA

El Ministerio de Educación promoverá en coordinación con ~~Escalud~~, MINSA, Ministerio de la Mujer y vulnerable poblaciones y las Direcciones Regionales de Educación campañas para la sensibilización y atención de la salud ocupacional docente y Auxiliares de Educación.

TRIGÉSIMA QUINTA

El Ministerio de Educación se compromete a elaborar un proyecto de ley para que los nombramientos sean anuales hasta el año 2030, la misma permitirá que los docentes puedan ingresar a la Carrera Pública Magisterial a través de concursos públicos que aseguren la calidad en el servicio educativo.

TRIGÉSIMA SEXTA

El Ministerio de Educación se compromete a revisar la normativa vigente respecto al otorgamiento de las licencias sindicales de alcance nacional y regional que garantice la representación de los profesores en defensa de respeto de sus derechos.

TRIGÉSIMA SEPTIMA

El Ministerio de Educación incorpora en el reglamento de la LGE las funciones del personal de odontología en la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación brinda orientaciones a las DRE/UGEL para que puedan suscribir convenios y/o acuerdos que contribuyan al bienestar de los estudiantes de la educación básica.

El Ministerio de Educación promoverá el fortalecimiento de capacidades de los equipos de las Direcciones Regionales de Educación para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo en las instituciones educativas.

TRIGÉSIMA OCTAVA

El Ministerio de Educación garantiza la vigencia de la escuela pública y gratuidad de la enseñanza de acuerdo a la normatividad vigente.

El Ministerio de Educación se compromete a gestionar ante el MEF el cumplimiento de la asignación presupuestal del 6% el PBI al sector Educación al 2024, de acuerdo al artículo 16° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31097.

TRIGÉSIMA NOVENA

El Ministerio de Educación, una vez finalizada el proceso de actualización de la política Nacional de Educación Intercultural Bilingüe se compromete a revisar y evaluar la modificación del Modelo de Servicio de Educación intercultural Bilingüe, a efectos de que dichas normas estén alineadas y garanticen de manera efectiva el derecho a la EIB.

CUADRAGÉSIMA

El Ministerio de Educación evaluara la viabilidad de agregar sedes de aplicación de la etapa nacional de los concursos públicos. En el caso de la etapa descentralizada, continuara dándole la posibilidad a los docentes que elijan la UGEL en la que desean ser evaluados.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA

El Ministerio de Educación se compromete a la revisión de las disposiciones referidas a la responsabilidad de la veracidad de los hechos reportados en el SISEVE.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA

Teniendo como marco lo acordado en la cláusula décima de la negociación colectiva centralizada, los profesores no sindicalizados dentro del ámbito del presente convenio colectivo, por única vez contribuirán una suma como compensación a los gastos

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio de Educación

generados durante el proceso de negociación colectiva. Se fija un aporte económico del 0.5% del bono excepcional obtenido en la presente negociación colectiva. La retención de dicho aporte se realizara en el mes que se haga efectivo el bono. La retención del aporte económico se hará entrega a las cuentas del SUTEP la primera semana de octubre.

Para cumplir lo señalado en el párrafo anterior la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces en la IGED recibirá, desde la suscripción del presente convenio colectivo hasta el 30 de agosto del presente año, las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a la contribución con dicho descuento.

CUADRAGÉSIMA TERCERA

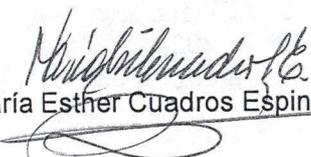
El MINEDU tiene la obligación de ofrecer programas de formación a los profesores en servicio, es deber del docente participar y mantenerse en ellos. No constituyendo esta participación en un acto coercitivo.

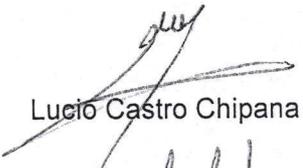
CUADRAGÉSIMA CUARTA

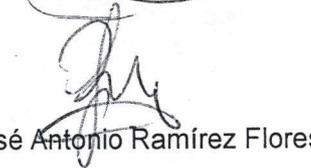
El MINEDU y el SUTEP de conformidad al artículo 24 del Decreto Supremo N° 0008-2022-PCM, acuerdan conformar la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, por: La Dirección Técnico Normativa de Docentes y la Oficina de Diálogo, por la parte empleadora; y por Lucio Castro Chipana y Gilmer Meza Alegre en representación del SUTEP.

Las cláusulas no negociables y las cláusulas en las que no se ha llegado a un acuerdo, están detalladas en el anexo adjunto. Dejando constancia que ha pedido del SUTEP persiste en las referidas cláusulas, según el proyecto de convenio presentado.

Es así que, en señal de conformidad, habiéndose llegado en la negociación colectiva al establecimiento de acuerdo, se da por concluida la Comisión Negociadora MINEDU – SUTEP 2023-2024, firmando los participantes el presente convenio, en señal de conformidad.

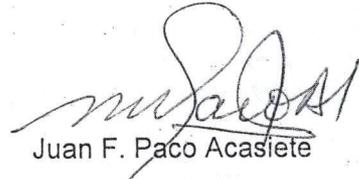

María Esther Cuadros Espinoza


Lucio Castro Chipana


José Antonio Ramírez Flores


César Cora García


Heriberto Bustos Aparicio


Juan F. Paco Acasiete

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
18 JUL 2023
Rocío Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA

Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Magali Ella Meza Mundaca

Karina Ortiz Torres

Rosa Calderón Campusano

Ismael Enrique Mañuico Ángeles

Cleber Reyna Huamán

Eloy Alfredo Cantoral Licla

Marjorie Rommy Martínez Ghiggo

Karla Acosta Barreto

María Cortez Encinas

Yony S. Llanqui Tito

Dante G. Vizurraga Andrade

Fidel Edipo Quispe Aedo

Héctor Sinche Crespin

Erika Arenaza Casaverde

Gilmer Meza Alegre

Rosa María Leyzaquia Vargas

María Esther Viera Pardo

Benito Alfredo Velasquez Acosta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento
18 JUL 2023
Rocío Milagros Pinto Quispe
FEDATARIA